

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE **"CONAFE"**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL FERRIZ FERNÁNDEZ; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL INGENIERO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE **"EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, LICENCIADO EDGAR TELLO BACA; EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE **"EL COBAEM"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA; EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE **"EL CECYTEM"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ; EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

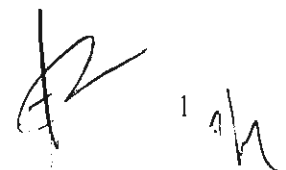
DECLARACIONES

I. De el **"CONAFE"**:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2. Que para cumplir con su objeto, tiene entre otras funciones de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII del citado decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, como lo son establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos públicos federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.





I.3. Que su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

I.4. Que opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria, dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

I.5. Que su representación para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio de Colaboración, corresponde a su Delegado Estatal, en términos del artículo 25 fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 29 de junio del año 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del mismo año.

I.6. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo temporal y voluntario, a los cuales se le otorga una beca económica como estímulo para realizar dicho servicio.

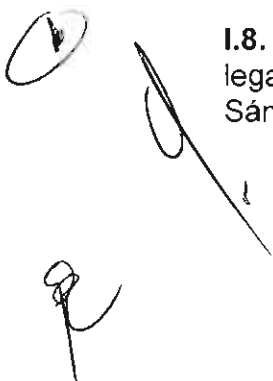
I.7. Que opera además, los programas de fomento educativo a través de dos proyectos, acércate a tu escuela y el sistema de estudios a docentes. El primero proporciona traslado por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con educación escolar, tengan acceso a la educación primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible continuar sus estudios inmediatos por no existir el servicio y el segundo para que los jóvenes que prestaron su servicio social educativo en los programas propios del "CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, técnico superior, o de capacitación para el trabajo.

I.8. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Tianguistenco No. 102, Barrio la Teresona, Colonia Sánchez, C.P. 50040, Toluca, Estado de México.









II. De "LA SECRETARÍA":

II.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad.

II.2. Que el Ing. Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción I y 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; y, 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, No. 300, segundo piso, puerta 327, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México."

III. De "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO":

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 26 de noviembre de 1998.

III.2. Que dentro de sus atribuciones se encuentra coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica y la prestación de servicios de capacitación tecnológica que realicen los planteles, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad.

III.3. Que el Director tiene facultades para celebrar el presente convenio en términos del artículo 12 fracciones I y XVIII de su Decreto de Creación.

III.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

IV. De "EL COBAEM":

IV.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos

①

R

→

3
9/m

de los dispuesto por la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de junio de 1996.

IV.2. Que entre sus objetivos está el impartir e impulsar la Educación Media Superior en el Estado, mediante el bachillerato en sus diversas modalidades, así como promover la formación integral del estudiante con los conocimientos que le permitan comprender y actuar sobre su realidad.

IV.3. Que la Directora General tiene facultades para celebrar actos jurídicos, contratos y convenios, de conformidad con el artículo 16 fracciones I y X de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México.

IV.4. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en 2ª Privada de la Libertad, número 102, Colonia La Merced y Alameda, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

V. De "EL CECYTEM":

V.1. Que es un Organismo Público del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de octubre de 1994.

V.2. Que tiene dentro de sus fines, impartir Educación Media Superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de los egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.

V.3. Que su Director General está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

V.4. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México.

VI. De "LAS PARTES":

VI.1. Que manifiestan su voluntad de celebrar y cumplir el presente instrumento jurídico, por lo que se comprometen al tenor de las siguientes:

①

R

→

4
9/11

CLÁUSULAS

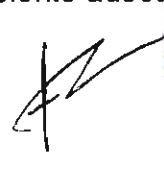
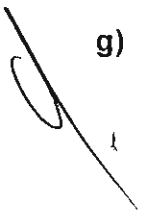
PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, entre **"LAS PARTES"**, para consolidar la Educación Comunitaria en el Estado de México y mejorar la operación de los programas, modalidades y proyectos educativos del **"CONAFE"**, así como fortalecer los procesos de formación de las figuras educativas, a través de acciones de colaboración, uniendo esfuerzos para desarrollar de forma conjunta acciones encaminadas a la asistencia y cooperación de actividades educativas, coordinando la ejecución de diversas estrategias y actividades desarrolladas en un programa de coordinación educativa, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de las partes en el Estado de México.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"LAS PARTES"**, en ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen a realizar las acciones siguientes:


El **"CONAFE"** se compromete a:

- a) Promover en las regiones y comunidades de los municipios del Estado de México, el acceso a la educación inicial y básica y generar las condiciones necesarias para el ingreso, permanencia y conclusión de las actividades de educación inicial y los estudios de educación básica.
- b) Establecer y operar los servicios educativos comunitarios necesarios, complementando los servicios de educación regular para que todos los niños y jóvenes asistan a la escuela, en términos de la normatividad aplicable.
- c) Apoyar la constitución de las asociaciones y los comités de padres de familia, para que coadyuven en el funcionamiento de los servicios de educación inicial y de educación comunitaria.
- d) Proponer a **"LAS PARTES"**, acciones emergentes para evitar el ausentismo de los niños y jóvenes a los servicios educativos, y lograr la reincorporación de aquellos que hayan desertado de sus estudios en los municipios donde se cuenta con servicios educativos en el Estado de México.
- e) Promover la participación de las autoridades municipales y comunitarias en la construcción, mantenimiento y mejora de los espacios escolares.
- f) Impulsar estrategias educativas que incidan de manera directa en la mejora de los resultados de aprendizaje de los alumnos y mantener informadas a las partes sobre estas acciones y sus resultados.
- g) Otorgar facilidades a los prestadores del servicio social de las partes, para que desarrollen sus actividades dentro de un ambiente adecuado

①



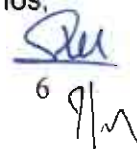
5



- y seguro, brindando la asesoría necesaria para obtener los mejores logros en ellas, acordes a su perfil.
- h) Expedir una carta de aceptación a los alumnos de las partes, asignados al servicio social, además de firmar y sellar sus respectivos reportes.
 - i) Proporcionar a los prestadores del servicio social, una constancia de terminación del servicio social, siempre y cuando hayan concluido con los tiempos estipulados.
 - j) Hacer uso en calidad de préstamo, de las instalaciones de los centros educativos que **"LAS PARTES"** le proporcionen, exclusivamente para las actividades que el **"CONAFE"**, tenga establecido de acuerdo a sus necesidades operativas en función de las normas de operación que lo rigen.
 - k) Informar a **"LAS PARTES"** al inicio del ciclo escolar, los requerimientos y calendario, conforme a los cuales se realizarán las actividades educativas de formación y captación de líderes durante el mismo, a efecto de prever, coordinar y organizarse para estar en posibilidad de coadyuvar para el sano desarrollo de las actividades previstas y calendarizadas.

"LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Promover entre los educandos del sistema educativo al cual tiene acceso, a que realicen su servicio social en el **"CONAFE"**, en cualquiera de sus centros educativos comunitarios, desempeñándose como Líderes Educativos para la Educación Comunitaria.
- b) Difundir entre los alumnos en los periodos de febrero y septiembre, la posibilidad de incorporarse al **"CONAFE"**, como Líder para la Educación Comunitaria.
- c) Verificar que las actividades de los prestadores del servicio social que se desarrollen en el **"CONAFE"**, estén basadas en los conocimientos y habilidades adquiridos en sus estudios previos, mismos que se reflejarán, en los reportes de las actividades desarrolladas.
- d) Proporcionar en la medida de sus posibilidades, todo tipo de apoyo que requiera el **"CONAFE"**, que coadyuve al desarrollo de sus objetivos, a través de la oferta educativa con que cuenta para sus líderes comunitarios.
- e) Establecer un sistema de extensión de cursos de capacitación y adiestramiento al personal adscrito al **"CONAFE"**, de considerarlo necesario, de acuerdo a los requerimientos específicos, previo acuerdo.
- f) Proporcionar al **"CONAFE"**, las facilidades para que sus agremiados permitan el acceso y uso de sus instalaciones educativas, bibliotecas, instalaciones deportivas, salones de usos múltiples, auditorios,

6

9/12

servicios sanitarios, etc., para desarrollar cualquier actividad en el Estado de México, derivada de sus objetivos como la capacitación de Líder para la Educación Comunitaria, APIS y cualquier otra figura del "CONAFE", así como reuniones previas y de Tutoría Docente, etc., de acuerdo al programa que se tiene calendarizado y que el "CONAFE" proporcionará para los efectos respectivos.

- g) Coordinarse con el "CONAFE" e informarle sobre las instalaciones que pueden ser objeto de préstamo así como el horario y fecha para su disponibilidad y uso.
- h) Comunicar al "CONAFE", cuando por causas de fuerza mayor éste no pueda hacer uso de las instalaciones concedidas.
- i) Propiciar, motivar, promover e invitar a que padres de familia envíen a los niños y jóvenes de manera regular, a estudiar en los servicios educativos del "CONAFE", de acuerdo a sus posibilidades.
- j) Detectar en los municipios y en las comunidades, a los niños y jóvenes que no cuentan con servicios educativos e informar a las autoridades educativas correspondientes en el Estado de México.
- k) Brindar espacios para la realización de capacitaciones y talleres de las figuras educativas del "CONAFE".
- l) Apoyar el uso de las tecnologías de información y comunicación, en los servicios educativos que opera el "CONAFE" para la adquisición y mantenimiento.
- m) Promover la participación de los jóvenes, que concluyen su Educación Media Superior y que pertenezcan a las partes, para que realicen su servicio social educativo, como figuras educativas.
- n) Fomentar el intercambio de información educativa, científica, tecnológica y cultural con que cuenten las partes, a través de los siguientes acuerdos conjuntos:

1. Diseñar, implementar y desarrollar cursos de capacitación que convengan, de conformidad con las normas y políticas conducentes en beneficio de la niñez y juventud del Estado de México.

2. Elaborar en atención a su disponibilidad de materia didáctica, audiovisual, escritos u otros diversos materiales que apoyen los programas necesarios, que puedan ejecutar en beneficio de la niñez y juventud del Estado de México, previo acuerdo específico.

- o) Realizar todas las acciones conducentes para que los niños y jóvenes sean invitados a participar en un servicio educativo y crear las condiciones para que permanezcan en él y concluyan sus estudios.
- p) Impulsar la incorporación de las comunidades y grupos migrantes del municipio a los servicios educativos, cumpliendo con la normatividad aplicable.
- q) Impulsar la mejora constante de los resultados de aprendizaje de los alumnos.

(Handwritten initials)

(Handwritten signatures and initials)

- r) Procurar que todos los niños y jóvenes del Estado de México, puedan continuar y concluir sus estudios.

TERCERA. El personal técnico y administrativo designado por "**LAS PARTES**", para que intervengan en la ejecución y realización de las actividades materia del presente convenio de colaboración, mantendrán su relación laboral o contractual de origen y por lo tanto, continuará bajo la subordinación de quien los haya contratado o designado; con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones laborales o contractuales diferentes de patrón sustituto, solidario o intermediario entre el personal comisionado por "**LAS PARTES**".

CUARTA. "**LAS PARTES**" acuerdan que para instrumentar las acciones que se señalan en las cláusulas que anteceden, se comprometen a elaborar programas de trabajos específicos, mismos que una vez validados, formarán parte integral de este instrumento.

QUINTA. Cualquier modificación al presente convenio, será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante instrumento debidamente suscrito por "**LAS PARTES**", mismo que se agregará a este convenio como parte integral del mismo, para que surta efectos legales conducentes.

SEXTA. "**LAS PARTES**" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables.

SÉPTIMA. "**LAS PARTES**" convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará lugar a su rescisión.

OCTAVA. El presente convenio podrá darse por terminado previa notificación por escrito de la parte interesada a las demás, sin que medie resolución judicial alguna con 30 días naturales de anticipación contados a partir de la fecha establecida en la notificación mencionada. Lo anterior, para el efecto de que se tomen las providencias necesarias y las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.

NOVENA. El presente convenio y los instrumentos jurídicos que deriven del mismo, son producto de la buena fe de "**LAS PARTES**". Cualquier asunto no previsto o para el caso de algún conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo; sin embargo, para que dichos acuerdos surtan efectos, "**LAS PARTES**" deberán formalizarlos por escrito, mediante la adenda correspondiente. Asimismo, podrá solventarse en el seno de la Comisión

①

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
8 *[Handwritten initials]*

Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de México.

DÉCIMA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo.


Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de este instrumento, manifiestan su conformidad, el cual se firma por quintuplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 27 días del mes de mayo del año 2016.

POR EL **"CONAFE"**



LIC. JOSÉ MANUEL FERRIZ
FERNÁNDEZ
DELEGADO EN EL ESTADO DE
MÉXICO

POR **"LA SECRETARÍA"**



ING. SIMÓN IVÁN VILLAR
MARTÍNEZ
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO ALFREDO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

POR **"EL CONALEP ESTADO DE
MÉXICO"**



LIC. EDGAR TELLO BACA
DIRECTOR

POR **"EL COBAEM"**



LIC. MARIBEL GÓNGORA
ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL

CP

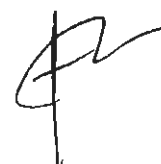
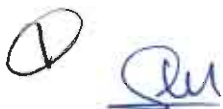
sh

POR "EL CECYTEM"



DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 27 DE MAYO DE 2016.



10